



Decenio de las Naciones Unidas  
sobre la Biodiversidad

Viviendo en armonía con la naturaleza

## El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y su Protocolo de Nagoya—Kuala Lumpur Suplementario sobre Responsabilidad y Compensación

El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología es un acuerdo adicional al Convenio sobre la Diversidad Biológica. Su finalidad es garantizar la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados (OVM) resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. El Protocolo establece procedimientos para regular la importación y exportación de OVM de un país a otro.

Hay dos conjuntos principales de procedimientos, uno para OVM que esté previsto introducir directamente en el medio ambiente, conocido como acuerdo fundamentado previo (AFP), y otro para aquellos que estén destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (OVM-AHAP).

Conforme al procedimiento de AFP, un país que tenga intención de exportar un OVM para su liberación intencional en el medio ambiente debe notificar por escrito a la Parte de importación antes de que se produzca la primera importación propuesta. La Parte de importación debe acusar recibo de la notificación dentro de los 90 días y debe comunicar su decisión de importar los OVM o no dentro de los 270 días. Las Partes están obligadas a asegurar que sus decisiones basen en una evaluación del riesgo del OVM, que se debe llevar a cabo con arreglo a procedimientos científicos sólidos y transparentes. Una vez que una Parte toma una decisión sobre el OVM, debe comunicar dicha decisión, así como un resumen de la evaluación del riesgo a un sistema central de información, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB).

Según el procedimiento para los OVM-AHAP, las Partes que decidan aprobar e introducir tales OVM en el mercado están obligadas a hacer pública su decisión y la información pertinente, incluidos los informes de evaluación de riesgo, a través del CIISB.

El Protocolo también requiere a las Partes que se aseguren de que cuando se envían OVM de un país a otro, estos sean manipulados, envasados y transportados en condiciones de seguridad. Los



Convenio sobre la  
Diversidad Biológica

<http://bch.cbd.int/protocol>



envíos deben ir acompañados de documentación que identifique los OVM con claridad, especifique los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y uso seguros y proporcione los detalles de contacto para obtener información adicional.

El Protocolo de Nagoya—Kuala Lumpur Suplementario sobre Responsabilidad y Compensación refuerza el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. El Protocolo Suplementario especifica las medidas de respuesta que se deben adoptar en el caso de daños a la diversidad biológica resultantes de los OVM. La autoridad competente de una Parte en el Protocolo Suplementario debe requerir a la persona que tenga el control del OVM (operador) que adopte las medidas de respuesta, o puede aplicar dichas medidas por sí misma y recuperar del operador los costos incurridos.

## Datos breves

- ▶ El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología se adoptó el 29 de enero de 2000 y entró en vigor el 11 de septiembre de 2003. Al 11 de mayo de 2011, 160 países y la Unión Europea habían ratificado el Protocolo o se habían adherido a este.
- ▶ El Protocolo de Nagoya—Kuala Lumpur Suplementario sobre Responsabilidad y Compensación al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología fue adoptado el 15 de octubre de 2010 en Nagoya, Japón. Quedó abierto para firma el 7 de marzo de 2011.
- ▶ Por medio de la biotecnología moderna, se modifica el material genético de un organismo con la finalidad de desarrollar o mejorar una o más características del organismo. Si bien esta tecnología tiene posibilidades de aportar beneficios a la humanidad y contribuir al desarrollo sostenible, se teme que los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología tengan efectos negativos sobre la diversidad biológica y la salud humana.

## Más información

Protocolo de Nagoya—Kuala Lumpur Suplementario sobre Responsabilidad y Compensación al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

▶ [http://bch.cbd.int/protocol/NKL\\_Protocol.shtml](http://bch.cbd.int/protocol/NKL_Protocol.shtml)

Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB)

▶ <http://bch.cbd.int>

Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020 ▶ [http://bch.cbd.int/protocol/issues/cpb\\_stplan\\_txt.shtml](http://bch.cbd.int/protocol/issues/cpb_stplan_txt.shtml)

Biosafety Protocol News ▶ [http://bch.cbd.int/protocol/cpb\\_newsletter.shtml](http://bch.cbd.int/protocol/cpb_newsletter.shtml)

Publicaciones sobre el Protocolo de Cartagena

▶ [http://bch.cbd.int/protocol/cpb\\_publications.shtml](http://bch.cbd.int/protocol/cpb_publications.shtml)

Centro de Recursos de Información sobre Seguridad de la Biotecnología

▶ <http://bch.cbd.int/database/resources>

## Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica

413, Saint Jacques Street, Suite 800  
Montreal Quebec H2Y 1N9  
Canada

Tel: +1 514 288 2220  
Fax: +1 514 288 6588  
UNBiodiversity@cbd.int

<http://bch.cbd.int/protocol>